

INFORMACION PARA LOS ESTUDIANTES RESPECTO A LA PROTECCIÓN DE DATOS DE CARÁCTER PERSONAL PARA LA DOCENCIA Y EVALUACIÓN ONLINE

La docencia y las evaluaciones no presenciales de los estudiantes comportan necesariamente el tratamiento de datos personales que, conforme al artículo 4 del Reglamento General de Protección de Datos, se definen como:

- 1) «datos personales»: toda información sobre una persona física identificada o identificable («el interesado»); se considerará persona física identificable toda persona cuya identidad pueda determinarse, directa o indirectamente, en particular mediante un identificador, como por ejemplo un nombre, un número de identificación, datos de localización, un identificador en línea o uno o varios elementos propios de la identidad física, fisiológica, genética, psíquica, económica, cultural o social de dicha persona;
- 2) «tratamiento»: cualquier operación o conjunto de operaciones realizadas sobre datos personales o conjuntos de datos personales, ya sea por procedimientos automatizados o no, como la recogida, registro, organización, estructuración, conservación, adaptación o modificación, extracción, consulta, utilización, comunicación por transmisión, difusión o cualquier otra forma de habilitación de acceso, cotejo o interconexión, limitación, supresión o destrucción;

Dicho tratamiento está legitimado por el artículo 6.1.e) del Reglamento Europeo de Protección de Datos: el tratamiento es necesario para el cumplimiento de una misión realizada en interés público o en el ejercicio de poderes públicos conferidos al responsable del tratamiento, en este caso, por la Ley Orgánica 6/2001, de 21 de diciembre, de Universidades.

Tal y como indica el artículo 13 de Reglamento General de Protección de datos (RGDP), le informamos sobre el tratamiento de los datos que se recabarán como consecuencia de la actividad docente y de las evaluaciones:

Actividad de tratamiento: “Estudiantes y títulos”.

Responsable del tratamiento: Gerente de la Universidad de Cantabria.

Delegada de Protección de Datos: Gema Bilbao Prieto (dpd@unican.es)

Base de legitimación. Artículo 6.1. e) Tratamiento necesario para el cumplimiento de una misión realizada en interés público o en el ejercicio de poderes públicos conferidos al responsable del tratamiento según Ley Orgánica 6/2001 de Universidades y disposiciones de desarrollo.

Finalidad del tratamiento: Gestión administrativa, económica y académica de los estudiantes matriculados y relacionados con la UC o en previsión de estarlo en los distintos estudios.

En este caso concreto, la finalidad es la docencia y evaluación de los conocimientos de los estudiantes y está relacionada con la gestión administrativa y académica de los estudiantes matriculados.

Plazo de conservación: Las clases grabadas deberán conservarse hasta la finalización del curso académico y las pruebas y los datos personales asociados a las evaluaciones se conservarán al menos durante 1 año tal y como está previsto en el Reglamento de los Procesos de Evaluación de la Universidad de Cantabria.

En aras del cumplimiento de la normativa europea y estatal sobre protección de datos personales respecto a la docencia y las evaluaciones no presenciales, se muestran, a continuación, una serie de indicaciones. Estas, en gran medida, están basadas en las recomendaciones recogidas en la guía sobre la protección de datos personales en el ámbito universitario en tiempos del COVID-19 desarrollada por la CRUE (*Versión 1.3, 24 de abril de 2020*).

RECTIFICACIÓN DE DATOS

Como parte de las facultades que integran el derecho a la protección de datos personales tratamiento (arts. 12 a 23 RGPD y arts. 11 a 18 LOPDGDD), el alumnado podrá solicitar el acceso a sus grabaciones e imágenes, siempre que las mismas hayan sido recogidas, bien como evidencia de su prueba de evaluación o como intervención en el aula.

En relación con la posibilidad del estudiantado de solicitar la rectificación de sus grabaciones e imágenes en las pruebas de evaluación, por su propia naturaleza la conservación de una prueba de evaluación únicamente admitiría la rectificación en casos como los relativos a la identificación de las personas concernidas.

Por otra parte, en relación con la posibilidad de solicitar la cancelación o supresión de datos personales relacionados con aquellos casos en los que la grabación sirva como evidencia de la evaluación, como regla general, resultará denegada dicha petición prevaleciendo el deber de conservación de la misma tal y como se dispone en la normativa académica correspondiente.

El estudiante podrá ejercitar sus **derechos** de acceso, rectificación, supresión de sus datos, limitación y oposición al tratamiento, así como a no ser objeto de decisiones basadas únicamente en el tratamiento automatizado de sus datos a través de las siguientes vías:

- Accediendo a la [Sede Electrónica](#) de la Universidad de Cantabria.
- Ante el responsable del tratamiento, mediante el envío del [formulario de solicitud](#) firmado electrónicamente a: seguridaddelainformacion@unican.es

CAPTACIÓN Y GRABACIÓN DE IMÁGENES EN CLASES NO PRESENCIALES

Se pueden grabar las clases no presenciales siempre y cuando cumplan con las siguientes funciones:

- Ofrecer la posibilidad de su visionado posterior.
- Garantizar la accesibilidad a los contenidos por parte de estudiantes que, por razones tecnológicas, personales o de salud, entre otras, no se hayan podido conectar.
- Constituir un material de estudio para la preparación de la evaluación.

Las grabaciones de imagen, sonido y texto pueden constituir un tratamiento de datos personales e incluyen contenidos protegidos por la propiedad intelectual. El principio de finalidad implica que las

grabaciones únicamente deben ser utilizadas en el entorno de la asignatura, y profesorado y alumnado deben ser informados sobre el tratamiento de datos que se realiza. En el caso que un estudiante quisiera grabar la clase por sus medios, debe contar con el consentimiento expreso de todos los asistentes.

OPOSICIÓN DE LOS ESTUDIANTES A SER GRABADOS DENTRO DEL MARCO DE LA EVALUACIÓN

Con carácter general, la base de legitimación para el tratamiento invocada en el marco de un proceso de evaluación no es el consentimiento. Por ello, sin desconocer que las personas interesadas siempre podrán invocar sus derechos, debe tenerse en cuenta que:

- La oposición al tratamiento o la supresión de datos personales relacionados con aquellos extremos que configuren la prueba sujeta a evaluación usualmente resultará denegada prevaleciendo el deber de conservación de la misma.
- No obstante, lo anterior, deberían considerarse los supuestos de oposición al tratamiento, por ejemplo, cuando deriven de circunstancias relacionadas con la diversidad funcional, o la violencia de género.
- Se recomienda por ello, que la información previa a la realización del examen disponga de un cauce o procedimiento formal que permita a la institución universitaria conocer tales supuestos con la debida antelación.

La negativa de un estudiante a ser grabado, siempre y cuando no existan causas debidamente justificadas, y no existan otros medios que permitan identificarle y acreditar la realización de su prueba de evaluación, tendrán como repercusión académica **la calificación de no presentado**, lo cual le será comunicado en ese mismo momento.

Se podrá ejercer el derecho de oposición cuando exista una justificación adecuada (un familiar ha aparecido en segundo plano, grabación de imágenes no relacionadas con la docencia, diversidad funcional...) por parte del interesado que deba prevalecer sobre los intereses de la institución a tratar sus datos personales. La solicitud se resolverá por el órgano competente en la universidad según el procedimiento establecido al efecto.

IDENTIFICACIÓN DEL ESTUDIANTE

El Estatuto del Estudiante Universitario permite al profesorado solicitar la identificación del alumnado, quien deberá exhibir su carnet de estudiante o documento identificativo (art. 25.7). En un entorno *online*, se puede solicitar igualmente al alumnado que se identifique mostrando dicha documentación.

En todo caso, para la identificación del estudiantado se recomienda utilizar las medidas técnicas de las que ya dispone la propia universidad y que supongan la medida menos intrusiva para su privacidad, en particular, la tarjeta universitaria (TUI) o el DNI.

La Universidad de Cantabria no utilizará mecanismos de reconocimiento que empleen datos biométricos (herramientas de *proctoring*), más allá del uso de la imagen personal.

RECOMENDACIONES SOBRE LA CAPTACIÓN DE IMÁGENES

Asimismo, les indicamos unas **recomendaciones en el caso de que se realice una clase o evaluación online a través de captación de imágenes/video**:

La captación de imágenes durante la realización de un examen virtual o grabación de una clase online puede, siquiera incidentalmente, afectar a su vida privada y familiar, para ello recomendamos:

- Evitar que se pueda captar su entorno, definiendo de modo preciso el campo de acción de la webcam.
- Informar a su familia y recomendar que no accedan al entorno durante la realización de la misma.

Le recordamos que está prohibido captar imágenes de terceros, ya sea del personal docente, ya sea de otros compañeros o compañeras durante el proceso de evaluación sin la correspondiente autorización expresa.

En caso de no seguir estas recomendaciones, la Universidad se exime de las responsabilidades que pudieran derivar del incumplimiento de estas.